

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de la Propietaria, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la empresa en este documento y es conforme con su original

## **CONTRATO No. 26/2017**

### **“ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”**

**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

**CONTRATISTA: ECOFILTER, S.A. DE C.V.**

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte, y por la otra, **MICHELLE ELENA DÍAZ DOMINGUEZ**, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintiséis del mes de octubre del año dos mil

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de la Propietaria, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la empresa en este documento y es conforme con su original

diecinueve, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **ECOFILTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECOFILTER, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la sociedad ECOFILTER, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día quince de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Dimas Flores Valladares; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y cinco al folio ciento noventa y ocho, del diecisiete de enero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; que la representación judicial y extrajudicial, corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **La Contratista**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CINCUENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECISIETE, denominado **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”**, el presente contrato de servicio de mantenimiento de los equipos purificadores de agua, lavado y limpieza de cisternas de las oficinas central y departamentales del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se compromete a la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos purificadores de agua, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua de las oficinas central y departamentales del Instituto. El servicio objeto de este contrato será prestado por La Contratista durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, documento de contratación, la oferta presentada por La Contratista y programación elaborada por el Administradora del contrato. El Contratante deberá

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de la Propietaria, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la empresa en este documento y es conforme con su original

realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II)**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 5498 de fecha 10 de noviembre de 2016, documento de contratación para LG-59/2017, Oferta de fecha 28 de marzo de 2017, Garantía de Cumplimiento de Contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS,**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **El Contratante** se compromete a cancelar a **La Contratista** la cantidad de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,152.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio dos cuotas parciales de la siguiente manera: Primera cuota por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,644.00)**; y la Segunda cuota por un monto de **UN MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,508.00)**, al realizar la Contratista cada uno de los servicios de mantenimiento detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación de las hojas de control, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será durante el periodo comprendido del ocho de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, plazo en el cual la contratista debe brindar DOS mantenimientos a los equipos: purificadores, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TECNICAS, del documento base para la contratación y detallados en la cláusula VI del presente instrumento, la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de la Propietaria, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la empresa en este documento y es conforme con su original

vigencia del presente contrato es para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos purificadores de agua, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua de las oficinas central y departamentales del Instituto, a partir del seis de ocho de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **La Contratista** otorgará a favor de **Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La Contratista proporcionara el servicio de mantenimiento en las condiciones aceptadas en su oferta, las visitas de mantenimiento se realizaran DOS veces dentro de la vigencia del contrato, el lavado y limpieza deberá realizarse con productos químicos que no sean perjudiciales a la salud y se realizarán de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., previa presentación de programación a la Unidad de Servicios Generales y Logística para realizar las coordinaciones respectivas los trabajos del mantenimiento de los equipos purificadores, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua los trabajos a desarrollar consisten básicamente en la Revisión del buen funcionamiento del equipo. Limpieza general de todas las partes de cada uno de los equipos. Cambio de los filtros, según detalle de cuadro anexo. Revisión del buen funcionamiento de los tanques o cisternas. Lavado y limpieza de cisternas o tanques de almacenamiento de agua, según se detallan a continuación:

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de la Propietaria, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la empresa en este documento y es conforme con su original

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER												
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAMBIO DE FILTROS PARA EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA												
No	UBICACIÓN	MARCA DEL EQUIPO	MODELO DEL EQUIPO	SERIE DEL EQUIPO	FECHA DE ADQUISICIÓN	FILTRO SED. SPUN 10" 5M FLOW PRO	FILTRO CARBON BLOQUE 10"	FILTRO CARBÓN GRANULAR 10" WGAC-975	BULBO PARA LÁMPARA 2GPM S330RL	FILTRO CARBON BLOQUE 20" BB	FILTRO SED SPUN 20" 5M BB FPMB-BB5-20	LAVADO Y SANITIZADO DE CISTERNA
1	Santa Ana	OZONIC START		10473		1	1					16 M3
2	Ahuachapán	OZONO PREMUN			22-may-07					2	1	
3	Sonsonate	OZONO MATIC	LX	105437	12-may-06	1	1	1				
4	Chalatenango	OZON-O-MATIC	LX-110 VOLTIOS	104697	27-may-03	1	1	1				
5	Cabañas	OZON-O-MATIC	LX-110 VOLTIOS	104696	27-may-03	1	1	1				tanque plástico de 2500 litros
6	Cuscatlán	OZONO MATIC	PLUS-SLX	71825	16-abr-09	1	1					tanque plástico de 2500 litros
7	San Vicente	OZONO MATIC	PLUS SLX	71820	16-abr-09	1	1					tanque plástico de 1100 litros
8	La Paz	OZONO-MATIC	LX-110 VOLTIOS	104698	27-may-03	1	1	1				
9	Usulután	OZONO PREMUN			22-may-07					2	1	
10	San Miguel	OZONOMATIC	LX	105435 BC	12-may-06	1	1	1				Tanque plástico de 2500 litros
11	Morazán	OZONO MATIC	LX	105436	12-may-06	1	1					tanque plástico 2500 litros
12	La Unión	OZONO MATIC	LX-110 VOLTIOS	104684	27-may-03	1	1	1				tanque plástico 2500 litros
13	San Salvador	STARLINE			08-dic-97	1	1		1			8 M3 APROX.
14	Albague, San Salvador	OZONO MATIC			16-nov-09	1	1					Cisterna de 12 m3 aproximadamente
15	La Libertad											CISTERNA DE 8 M3 APROX. MÁS UN TANQUE PLASTICO
16	EFIS (colonia Miralvalle)	OZONO	JE9000			1	1					cisterna, 8 m3 APROX.
17	PROGRAMA											2 tanques de 1100 litros
18	Bodega San Jacinto											12 M3 APROX.
19	PANCHIMALCO											CISTERNA DE 8 M3 APROX.
	<b>TOTAL</b>					<b>13</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de la Propietaria, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la empresa en este documento y es conforme con su original

**VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá realizar los servicios de mantenimiento dos veces dentro del plazo contractual según programación presentada a la Unidad de Servicios Generales y Logística, utilizando todas las herramientas y equipo adecuado para este tipo de trabajo; así como personal con experiencia. En caso que existieran piezas deterioradas o dañadas en los equipos a los que se les haya realizado el mantenimiento deberá de presentar el informe respectivo acompañado del presupuesto de la reparación a la Administradora del Contrato para que sea aprobado previamente ya que no se podrán realizar trabajos o reparaciones que impliquen un costo adicional sin la autorización respectiva. Luego de haber realizado las visitas de mantenimiento si se presentara una emergencia por el mal funcionamiento de los equipos incluidos en el contrato, la contratista está obligada a realizar una visita para revisar y corregir los problemas que se presenten en un máximo de 48 horas después de recibir el aviso. La Contratista deberá llenar una hoja de control del trabajo realizado, en la cual especificará los trabajos realizados en cada una de las oficinas, así como el detalle de los filtros que cambió, la cual deberá ser firmada y sellada por la persona responsable que recibe el trabajo en cada una de las oficinas del Instituto. Todas las hojas de control se presentarán a la Administradora del Contrato en el momento de hacer el trámite para pago, y las mismas servirán de comprobante de que se realizaron los trabajos y que los equipos se dejaron funcionando correctamente. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es Encargada de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la persona Administradora del Contrato en coordinación con **La Contratista**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **El Contratante** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **La Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **El Contratante** y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de la Propietaria, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la empresa en este documento y es conforme con su original

establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **La Contratista** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **La Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **El Contratante**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **La Contratista**, **El Contratante** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a **La Contratista**, quien releva **El Contratante** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **La**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de la Propietaria, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la empresa en este documento y es conforme con su original

**Contratista** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El **Contratante** señalan como lugar para recibir notificaciones oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: z.flores@isdemu.gob.sv, teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y **La Contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los ocho de mayo de dos mil diecisiete.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
El Contratante

**Michelle Elena Díaz Domínguez**  
La Contratista